

42.912
I

RESOLUCION No. 94-2-2-1-0000682

MANUEL MOLINA JALIL

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO

DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 93-2-2-1-0003133 expedida el 6 de diciembre de 1993, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, constituidas con domicilio en Guayaquil, por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el artículo 345 de la Ley anterior:

EXP. #	NOMBRES CIAS.	F. OTORG.	NOTA- RIO	CANTON	INS.R.M.	#
40011	AGRICOLA VIRREU S.A.	82.05.11	7	GUAY.	82.06.03	10601
42974	ARBUS S.A.	85.11.13	7	"	85.11.27	10234
43203	COMPANIA AGRICOLA GANADERA LA VIOLETA S.A.	85.11.26	18	"	86.01.27	179
27456	COMPANIA EJECUTORA DE PROYECTOS COEJPRO C.LTDA.	88.06.07	30	"	88.07.13	1583
42774	CONSORCIO ECUATORIANO DE INVERSIONES, ECUA-CONSORCIO S.A.	87.07.28	11	"	87.10.30	1840
ANTES:	CAFETERIA INDUSTRIAL ECUATORIANA, ECUACAFE S.A.	85.08.01	16	"	85.09.02	1112
42982	CORPORACION FRODIUM S.A.	85.11.18	7	"	85.11.27	10243
55664	CHIGOROK S.A.	88.08.17	21	"	88.09.06	2013
42858	COMERCIAL IMPORTADORA EXPORTADORA OBERTI S.A. OBERTISA	85.10.14	29	"	85.11.27	10230
42935	INMOBILIARIA ARROYO SOCIEDAD ANONIMA	85.08.08	20	"	85.09.17	7784

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

T

Foja 8 de 11
RESOLUCION No. 94-2-2-1- 0000682

27201	TRACTOAMERICA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.	87.05.11	4	"	87.07.08	1167
27598	TRANSPORTES PE- SADOS "TRANS-FF- BRES CIA. LTDA."	88.08.29	11	"	89.01.20	857
27535	TECNICENTRO DIE- SEL ARMONIV CIA. LTDA.	88.10.17	7	"	88.12.01	12919
27358	TIERRAS Y TECHOS CONSTRUCTORES TECHICON CIA. LTDA.	87.08.28	30	"	88.01.26	176
43094	TUDOCORP S.A.	85.12.19	7	"	86.01.21	132
43393	ULTRAVESTON S.A.	86.04.24	7	"	86.05.13	3595
43392	V.M.T. VIAS MA- QUINAS Y CONS- TRUCCIONES S.A.	85.09.01	29	"	85.10.11	1324
42916	VICOMIE S.A.	85.08.16	7	"	85.09.12	7677
40550	WILCO S.A.	83.03.17	7	"	83.04.14	2397

QUE el señor Superintendente de Compañías, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 3 de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañías se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que, habiendo sido declaradas inactivas, persisten en tal situación;

QUE de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 107 de la Ley de Contratación Pública, el Secretario General de la Contraloría nos informa mediante oficio No. 01547 del 17 de enero de 1994, que las compañías mencionadas anteriormente no constan inscritas en el Registro de Incumplimiento de Contratos pendientes entre entidades del Sector Público y las citadas compañías;

QUE que las compañías mencionadas en líneas anteriores, persisten en su inactividad;

En uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 del 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92-508 del 11 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la disolución por inactividad a las

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

Foja 9 de 10

RESOLUCION No. 84-2-2-1- 0000682

siguientes compañías: AGRICOLA VIRREU S.A., ABIES S.A., COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA LA VIOLETA S.A., COMPAÑIA EJECUTORA DE PROYECTOS COEJPRO C.LTDA., CONSORCIO ECUATORIANO DE INVERSIONES, ECUACONSORCIO S.A., CORPORACION ERIDIUM S.A., CHIGOROK S.A., INMOBILIARIA ANROVI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL IMPORTADORA EXPORTADORA OBERTI S.A. OBERTISA, INDUSTRIAL LA BOLOGNESE S.A., IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA Y GANADERA AGRO INDUSTRIAL LA PURA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA PREMIRLA C.LTDA., INMOBILIARIA TAROSHE C.LTDA., INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA REINOSO Y RUIZ RE Y RU C.LTDA., INMOBILIARIA TRES MIL UNO (INMOTRI) C.LTDA., INMOBILIARIA RICARDO HUMBERTO INMORTRI C.LTDA., INMOBILIARIA HERDOFER C.LTDA., INMOBILIARIA CORTERRENOS CIA.LTDA., INMORLESA S.A., INMOGENE S.A., INMOBILIARIA IZQUIERCA S.A., ENMIGA INVERSIONES Y VALORES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIA MO NAS C.LTDA., INDUSTRIALES GONDO HERRERA CIA.LTDA., INDUSTRIAL QUIMAFKA C.LTDA., IMPLEMENTOS Y ARTICULOS DE OFICINA AROFIP C.LTDA., IMPORTADORA Y EXPORTADORA GRIBAMIN C.LTDA., IMPORTADORA EREXES C.LTDA., IMPORTADORA EXPORTADORA BERBERMAN C.LTDA., IMPORTADORA COMERCIAL TECNICA Y PARTES (TECIPARTES) C.LTDA., IMPORTADORA COMERCIAL ICONVEBAR VEGA Y KARBERAN C.LTDA., IMPORTADORA EXPORTADORA EXPIMACO CIA.LTDA., IMPORTADORA Y EXPORTADORA EL SALON DEL AUTOMOVIL AUTOLUX C.LTDA., IMPORTADORA EXPORTADORA KING-CHIEN-LEE CIA.LTDA., IMPORTADORA Y EXPORTADORA COMUEAR CIA.LTDA., INVERSIONES HURSAN S.A., INVERSIONES LA OBERENA S.A., INVERSIONES INVERCICIOPE S.A., INVERPRESA INVERSIONES Y PREDIOS S.A., INTERCOSA INTERCAMBIO COMERCIAL S.A., JACOBASA C.A., (CHISA) HES S.A., LESOYA S.A., LULIRA S.A., LILLY PRODUCCIONES C.A., LUMINOGRAF S.A., MALELLER S.A., MANUTRANSA C.A., MARICULTURA DEL SOL MARDE SOL S.A., MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO NAVAL E INDUSTRIAL MENI MANE C.LTDA., MARITIMO INGENIERIA MARITIMA CIA.LTDA., MERCANTIL ECOSA S.A., MERCANTIL IMPORTADORA E INDUSTRIAL ROTACA S.A., MERCANTIL LATINDPALACIO C.LTDA., MERCANTIL OCHO DE MAYO (MEROMAY) C.LTDA., MICRO COMPUTADORES Y SISTEMA (MUCES) C.LTDA., MOBILAR MUEBLERIA "EL ARTE" C.LTDA., MUNAR MUÑOZ BARRAZA CIA.LTDA., MULTICOMERCIAL GOMCARSUA C.LTDA., ORGANIZACION TORRES & TORRES O.T.C. C.LTDA., PAPEL Y CARTON PAPEL CAR COMPANIA LIMITADA, PARRILLADA DEL PACHO P.A.D.E.L.P.A. CIA.LTDA., PLASTICOS UNION "UNIVAC" C.LTDA., PEQUEÑA INDUSTRIA COLLANES PEINCO C.LTDA., PREDIOS E INDUSTRIAS DEL ROSO S.A., PREDIAL PREAR C.A., PREDIAL ANIUSA S.A., PREDIAL KURE KURESA S.A., PREDIAL PREDIARIO C.LTDA., PIGASOS IMPORTACION EXPORTACION C.LTDA., PRODUCTORA BIOCANTICA LARVICAM S.A., PRODUCTOS DE PESQUERIA MOLIREY CIA.LTDA., PRODUCTOS FERRETES DEL MAR FERREMAROU C.LTDA., PROALBIO PRODUCTORA DE ALIMENTOS MARINEROS COMPANIA LIMITADA, PUMAR PUREZAS DEL MAR S.A., QUIROFAN HOSPITALARIO CLINICO HOSPITALARIO CIA.LTDA. QUIROFANO, REFRIGERACION EQUIPOS Y SISTEMAS REQUISIT S.A., REPRESENTACIONES BIAYV S.A., RESTAURANTES BUENOS CINCO Y SIETE MUCINTE COMPANIA LIMITADA, SARONICO S.A., SATELITE S.A., SERVICIO DE ALIMENTACION SERDEAL CIA.LTDA., SERVICIOS MELIORTI S.A., SERVICIOS SERVICIOS S.A., SERVICIOS DE CROMADO (SERCROM) C.LTDA., SERVICIOS DE LIBRERIA BARRERA LIBRERIA C.LTDA., SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SERVICIOS S.A., SERVICIOS INGENIERIA Y SERVICIOS HIDRAULICOS S.A., SERVICIOS ELECTRONICOS EN RADIO Y TELEVISION C.LTDA., STEEL S.A., TUBERIAS TUBOS Y ACCESORIOS INDUSTRIALES TRASIN C.LTDA., TRACTOAMERICAS DE TRACTORES CIA.LTDA., TRANSPORTES PESADOS "TRANS FERRES CIA.LTDA.", TRACTORES TRACTORES S.A., TIERRAS Y TECHOS TRACTORES S.A., TRACTORES S.A., ULTRAVISION S.A., Y.M.C. VIAS MAQUINAS S.A., VIAS MAQUINAS S.A., VICTORIE S.A., WILA CIA.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

Foja 10 de 11
RESOLUCION No. 94-2-2-1-0000682

por encontrarse incurso en la disposición prevista en el Art. 3, inciso tercero de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de Ley 31 Reformatoria a la Ley de Compañías, se notifique con un extracto de esta Resolución, a los representantes legales de cada una de las compañías citadas anteriormente, mediante publicación de dicho extracto, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de las sociedades, publicación que será hecha por esta Superintendencia de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- PREVENIR a los socios que de conformidad con lo establecido en el Art. 13 de la Ley No. 31, Reformatoria a la Ley de Compañías, los socios que representen más del 25% del capital pagado de cada una de las compañías podrán impugnar la resolución ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo del domicilio principal de las compañías, dentro del término de diez días contados a partir de la publicación del extracto de esta Resolución. De no hacerlo la resolución será ejecutoriada.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado, remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan "EN LIQUIDACION". Sin embargo estas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR liquidador al señor Ab. Eduardo Franco Candell y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectue las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

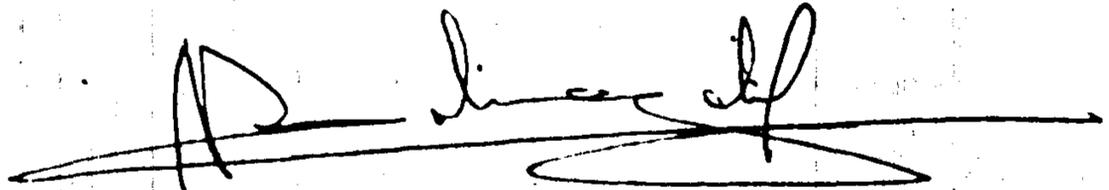
Hoja III de 11
RESOLUCION NO. 94-2-2-1-0000682

ARTICULO NOVENO. - DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre, las palabras "En liquidación", previniendo al liquidador de la responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO. - DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General de Rentas del Litoral - Centro.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE, dada y firmada en la Intendencia de Compañias de Guayaquil a.



Ab. Manuel Molina Jalil
SUBSISTENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GE/cam
110